

Administración del Patrimonio de la Beneficiencia Pública del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Administrar eficiente y transparente los recursos obtenidos para el beneficio de la población en situación de pobreza y carentes de seguridad social, mediante el otorgamiento de apoyos directos para el mejoramiento de su condición.

b. Visión

Ser una Entidad que atienda con calidad las necesidades de salud de la sociedad yucateca de escasos recursos y carentes de seguridad social, contribuyendo así al desarrollo del Estado.

c. Ubicación

Calle 70 no. 487 x 55 y 57, C.P. 97000, col. Centro. Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisa la cuenta pública del año inmediato anterior. Esta revisión tiene como objetivo evaluar la gestión financiera y verificar que se ha ajustado a las disposiciones del presupuesto de egreso.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la **Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcado, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación de estos riesgos permitió concluir que se identificaron observaciones durante el período fiscalizado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control interno.

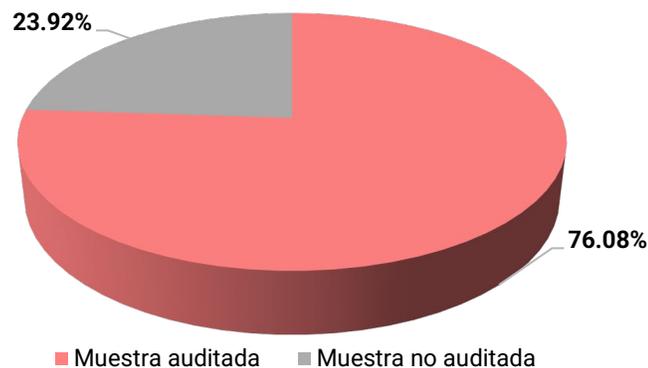
- Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 20,333,320.93
Población objetivo	\$ 17,910,552.93
Muestra auditada	\$ 13,625,785.71

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Rebeca Inés Ruz Villasuso
C.P. Rosa Isela Fernández Cruz
L.C.P. Glendy Noemi Chi Estrella
L.C.P. San Justino Torres Pacheco
C.P. Wilma Guadalupe Lara Villanueva

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de los recursos públicos, se aplicó a la entidad un cuestionario de autoevaluación el cual consta de componentes en materia de control interno los cuales implementados permiten minimizar el impacto de los riesgos de las operaciones. Basado en las respuestas del cuestionario, la documentación y las pruebas de la muestra seleccionada, se presentan los siguientes resultados:

1.1 Ambiente de Control, se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- En los procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, así como mecanismos de información a las instancias superiores.
- En comités o grupos de trabajo de ética e integridad, auditoría interna, administración de riesgos, control y desempeño institucional y de adquisiciones.
- En los manuales de procedimientos para la administración de recursos humanos, así como un programa de capacitación y evaluación de desempeño del personal.

Es importante contar con un ambiente de control que contribuya con el fortalecimiento de la integridad de la entidad, la promoción de una cultura ética, sólida y organizacional con transparencia, legalidad y responsabilidad.

1.2 Administración de Riesgos, se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- En el Comité de administración de riesgos con sus normas y lineamientos de operación formalizados.
- En la metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

Es necesario contar con una administración de riesgos que facilite identificar y evaluar proactivamente los riesgos, implementar controles efectivos; mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; la prevención de fraudes y actos de corrupción; toma de decisiones y la optimización de los recursos.

1.3 Actividades de Control, se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- En el Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- En el Programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación.
- Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación.

- Políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación.
- Plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

Es importante contar con la información antes señalada para asegurar una gestión coordinada y estratégica de las tecnologías, evitando la dispersión de esfuerzos y recursos, los inventarios permiten un control más preciso de los activos tecnológicos, facilitando su mantenimiento, actualización y reemplazo, los planes de recuperación de desastres permiten restaurar rápidamente los sistemas y la información en caso de fallos o ataques, minimizando el impacto en la operación.

1.4 Información y Comunicación, se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- Planes o programas de sistemas de información.
- Una evaluación de control interno de los sistemas informáticos.
- De establecimiento de actividades de control para riesgos identificados en los sistemas.
- Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

La entidad debe contar con los elementos necesarios que le permita garantizar la continuidad de sus servicios, mitigar riesgos, proteger sus datos, cumplir con sus obligaciones legales y regulatorias y responder eficazmente en caso de incidentes.

1.5 Supervisión, se identificó que carece de:

- Seguimiento en sus programas de acciones para resolver sus deficiencias detectadas.
- De autoevaluaciones de control interno de sus procesos sustantivos.

La supervisión y autoevaluación en la entidad contribuye con una mayor eficiencia en la resolución de problemas, una optimización en la asignación de recursos, mayor transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía. Además, de apoyar en la identificación de riesgos, su análisis, mitigar su impacto facilitando la implementación de medidas preventivas a futuro.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 21, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Solicitud de información requerida en el Anexo de la orden de Auditoría y durante el proceso de fiscalización, no proporcionada

Observación número 2.

Observación sin monto.

La entidad no proporcionó la siguiente información solicitada en el anexo de la orden de auditoría:

- 2.1** Estructura orgánica de la entidad por el periodo de octubre a diciembre de 2024, autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), con nombre y cargo de los servidores públicos, en archivo electrónico (formato PDF):
- 2.2** Resguardos del fondo fijo cancelados en 2024 con su evidencia en archivo electrónico (formato PDF), anexando la póliza contable con su documentación soporte y cheque o transferencia bancaria (formato PDF) por el fondo fijo asignado en el ejercicio 2024.
- 2.3** Los estados de cuenta bancarios con cada una de las hojas que conforman el mismo, incluyendo la publicidad de las siguientes cuentas bancarias:
 - BANAMEX cuenta 826738707 de los meses de enero, febrero, septiembre, noviembre y diciembre de 2024 en archivo electrónico (formato PDF).
 - BANAMEX cuenta 826739207 de los meses de noviembre y diciembre de 2024, en archivo electrónico (formato PDF).
- 2.4** Pólizas, con su documentación soporte, del registro contable de las nóminas provisionadas y pagadas de la segunda quincena de abril y la segunda quincena de septiembre de 2024, en archivo electrónico (formato PDF).
- 2.5** Relación de percepciones (ordinarias y extraordinarias) y deducciones que contenga: concepto, código, partida presupuestal y cuenta contable en la que se registró y afectó cada uno de los conceptos, en archivo electrónico (formato Excel y PDF). Documento remitido en formato PDF firmado por el funcionario público que lo elaboró y el responsable del área que genera la información solicitada.
- 2.6** Plantilla del personal para el periodo de octubre a diciembre de 2024, autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y en su caso, la adecuación de sus estructuras orgánicas y ocupacionales, en archivo electrónico (formato Excel y PDF).
- 2.7** Relación de altas del personal de enero a diciembre de 2024 y el aviso a la institución correspondiente por las altas y bajas del personal, en archivo electrónico (formato Excel y PDF).
- 2.8** Anexo 1 "Formato de determinación de montos máximos" y Anexo(s) 2 "Formato de determinación de montos máximos modificados" de los "Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán del Ejercicio Fiscal 2024", para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, autorizado por la Secretaría de la Contraloría

- General, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y reporte presupuestal por objeto del gasto generado del sistema contable utilizado por la entidad fiscalizada para la elaboración de los Anexos 1 y 2, en archivo electrónico (formato PDF).
- 2.9** Relación de todas las adquisiciones de bienes y servicios (capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000) realizadas (momento presupuestal devengado) de enero a diciembre de 2024 con recursos propios y estatales por licitaciones, invitaciones a cuando menos tres proveedores y de manera directa, en archivo electrónico (formato PDF) como se especifica en el formato del Anexo AAS_01; documento remitido en formato PDF firmado por el funcionario público que lo elaboró y el responsable del área que genera la información solicitada.
- 2.10** Archivos XML y PDF de todas las facturas por adquisiciones, arrendamientos y servicios recibidos, que forman parte de la contabilidad de la entidad respecto a las operaciones realizadas de agosto a diciembre de 2024 en cumplimiento con las especificaciones establecidas en los artículos 28, fracción I inciso A y fracción IV, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Resolución Miscelánea Fiscal 2020 2.7.1.24, en concordancia con los artículos 86 del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
- 2.11** Inventario existente al 31 de diciembre de 2024 de bienes muebles, con la siguiente información: No. de inventario o código, no. de artículo, unidad de medida, descripción, tipo de bien, ubicación, costo unitario, en archivo electrónico (formato PDF). Documento remitido en PDF firmado por el funcionario público que lo elaboró y el responsable del área que genera la información solicitada.
- 2.12** Inventario existente al 31 de diciembre de 2024 de bienes inmuebles, con la siguiente información: códigos de identificación, descripción del inmueble, ubicación, valor catastral, en archivo electrónico (formato Excel y PDF). Documento remitido en PDF firmado por el funcionario público que lo elaboró y el responsable del área que genera la información solicitada.
- 2.13** Conciliación del sistema de bienes muebles con contabilidad (saldos iniciales, movimientos de altas y bajas y saldos finales de los bienes muebles) al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el Anexo BMI_01, firmado por el funcionario público que lo elaboró y el responsable del área que genera la información solicitada.
- 2.14** Desglose de altas, bajas y ajustes del activo fijo (bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos con recurso estatal y propios) de enero a diciembre de 2024, en archivo electrónico (formato Excel). Verificando que los movimientos coincidan con los datos del Anexo BMI_01.
- 2.15** Bitácoras o controles de asignación de combustibles a los vehículos de la entidad de febrero, marzo, abril (la información proporcionada es la del mes de mayo y del mes de julio de 2024), en archivo electrónico (formato PDF).
- 2.16** Pólizas con su documentación comprobatoria del registro patrimonial de los bienes adquiridos y de las bajas de enero a diciembre de 2024, en archivo electrónico (formato PDF).

2.17 Conciliaciones bancarias con sus estados de cuenta de los meses de enero, febrero y marzo de 2025 correspondientes a las siguientes cuentas: BANAMEX 826738707, BANAMEX 826739207 y BANORTE 1173191474.

2.18 Auxiliares contables de enero a marzo de 2025 de todas las cuentas de activo y pasivo.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 63, fracciones VII y X, 89, fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/11092025/109 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión documental de los fondos fijos, no se recibió documentación que acredite la entrega de:

3.1 Evidencia de los arqueos del fondo fijo al 31 de diciembre de 2024.

3.2 Resguardos de fondo fijo cancelados con su documentación soporte (póliza, ficha de depósito y resguardo cancelado).

3.3 Evidencia del registro contable y cheque o transferencia del nuevo fondo fijo asignado el 1 de octubre de 2024 (póliza y documentación soporte).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 35, 36 y 169 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción I, inciso h) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la revisión documental e información proporcionada de la cuenta contable Almacenes no se recibió documentación que acredite la entrega de:

- 4.1 Inventario físico valorizado de almacenes al 31 de diciembre de 2024.
- 4.2 Reporte de movimientos del almacén al 31 de diciembre de 2024.
- 4.3 Conciliación con los registros contables.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 26, fracción III, incisos o), p), q), r) y s) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Observación sin monto.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos y pólizas de registros contables con su documentación soporte; se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios por un importe de \$136,938.98 (Son: ciento treinta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 98/100 M.N.) en los meses de enero, octubre, noviembre y diciembre, en la cuenta contable "2117-05 ISR por Sueldos y Salarios"; como se indica en la tabla por las cuales no se recibió documentación que acredite la evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe
5.1	Enero	\$139.37
5.2	Octubre	\$32,375.95
5.3	Noviembre	\$31,241.76
5.4	Diciembre	\$73,181.90
Total		\$136,938.98

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6 del Código Fiscal de la Federación; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/11092025/109 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 6.

Observación sin monto.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos y pólizas de registros contables con su documentación soporte; se detectaron retenciones del ISSTEY por un importe de \$100,044.54 (Son: cien mil cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en la cuenta contable "2117-01 ISSTEY"; como se indica en la tabla por las cuales no se recibió documentación que acredite la evidencia de las declaraciones o pagos.

Observación número	Mes	Importe
6.1	Septiembre	\$188.65
6.2	Octubre	\$31,561.63
6.3	Noviembre	\$32,552.46
6.4	Diciembre	\$35,741.80
Total		\$100,044.54

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 24 del decreto 532/2022 por el que se emite la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán; 160, 161 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/11092025/109 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 7.

Observación sin monto.

De la revisión de la integración de Actas del Comité de Adquisiciones; no se recibió documentación que acredite la entrega de los Anexos I, II y III por sesión ordinaria o extraordinaria celebradas en el ejercicio 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de los numerales 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/11092025/109 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares contables, no se recibió documentación que acredite la entrega del Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Ingresos Presupuestal y Estado del Presupuesto de Egresos con firmas al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26, fracción I, inciso v) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/11092025/109 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 9.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares contables se observaron ingresos por un importe de \$2,706,231.66 (Son: dos millones setecientos seis mil doscientos treinta y un pesos 66/100 M.N.) en los meses de agosto y noviembre como se indica en la tabla, por conceptos de Cuotas de Recuperación y Donativos, por los cuales no se recibió documentación que acredite la entrega de pólizas contables con su documentación comprobatoria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Concepto	Importe
9.1	I00041	15/08/2024	4221-01-01 10% SSY	Cuotas de recuperación julio 2024	\$695,023.76
9.2	I00041	15/08/2024	4221-01-02 5% SSY	Cuotas de recuperación julio 2024	\$347,511.88
9.3	I00042	09/08/2024	4390-02 DONATIVOS	Donativo fundación Gonzalo Rio Arronte	\$690,199.71
9.4	I00063	22/11/2024	4221-01-01 10% SSY	Cuotas de recuperación octubre 2024	\$648,997.54
9.5	I00063	22/11/2024	4221-01-02 5% SSY	Cuotas de recuperación octubre 2024	\$324,498.77
Total					\$2,706,231.66

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción I, incisos a) y b) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/AA/260825/104 de fecha 27 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se

determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 10.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares contables se detectaron ingresos por un importe de \$9,318,258.62 (Son: nueve millones trescientos dieciocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) en los meses de abril y septiembre por conceptos de Donativos en especie, como se indica en la tabla por los cuales no se recibió las pólizas contables con su documentación comprobatoria correspondiente en la que se incluya la valuación de la donación.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Concepto	Importe
10.1	I00015	30/04/2024	4390-03 DONATIVOS EN ESPECIE	Donativos en especie Fundación Gonzalo Rio Arronte I A P	\$315,800.00
10.2	I00015	30/04/2024	4390-03 DONATIVOS EN ESPECIE	Donativos en especie Fundación Gonzalo Rio Arronte I A P	\$3,952,848.62
10.3	I00015	30/04/2024	4390-03 DONATIVOS EN ESPECIE	Donativos en especie Fundación Gonzalo Rio Arronte I A P	\$1,249,610.00
10.4	I00053	30/09/2024	4390-03 DONATIVOS EN ESPECIE	Donativo Fundación Gonzalo Rio Arronte	\$3,800,000.00
Total					\$9,318,258.62

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26, fracción I, incisos a) y b) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; fracción VII, inciso A, numeral 8 del Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos (NOR_01_12_001); inciso 9) del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante los oficios APBPY/DG/AA/260825/104 y APBPY/DG/11092025/109 el primero de fecha 27 de agosto de 2025 y el segundo de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 11.

Monto observado: \$499,228.03 (Son: cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiocho pesos 03/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables, se observaron pagos por un importe de \$499,228.03 (Son: cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiocho pesos 03/100 M.N.) en los meses de febrero, septiembre, noviembre y

diciembre por concepto de servicios personales como se presenta en las siguientes tablas, por lo que no se recibió documentación que acredite la evidencia de lo siguiente:

11.1 Las pólizas contables con su documentación soporte, transferencias bancarias, nómina, recibos de nómina firmados, o en su caso, el comprobante que justifique el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1.1	C00423	17/09/2024	\$115,926.83
11.1.2	C00540	25/11/2024	\$114,376.42
11.1.3	D00120	26/11/2024	\$738.55
Total			\$231,041.80

11.2 La documentación soporte que justifique el gasto (transferencias bancarias, nómina, recibos de nómina firmados, o en su caso, el comprobante que justifique el gasto).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.2.1	D00026	29/02/2024	Complemento de Finiquito de Adrián Alberto Moguel Pérez	\$60,000.00
11.2.2	D00100	30/09/2024	Rezago ISSTEY por Finiquito	\$297.12
11.2.3	C00510	13/11/2024	Nómina de la Primera Quincena de noviembre 2024	\$57,849.57
11.2.4	C00563	10/12/2024	Nomina correspondiente al 75% de aguinaldo	\$150,039.54
Total				\$268,186.23

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/11092025/109 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$116,665.38 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$382,562.65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 12.

Monto observado: \$2,250.00 (Son: dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de las pólizas contables con la documentación soporte proporcionada; se detectaron registros por un monto de \$2,250.00 (Son: dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de julio por concepto de Apoyo a la capacitación con afectación a la partida presupuestal 1.5.5.1 de Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos, por los cuales, no se recibió documentación que acredite la entrega del comprobante fiscal y evidencia del servicio obtenido. Tal como se muestra en la siguiente tabla.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
12.1	C00313	17/07/2024	Apoyo para capacitación pagado a la Universidad Autónoma de Aguascalientes para Francis Noemi Monroy Canul	\$750.00
12.2	C00314	17/07/2024	Apoyo para capacitación pagado a la Universidad Autónoma de Aguascalientes para Grethel Georgina Manzanero Baeza	\$750.00
12.3	C00315	17/07/2024	Apoyo para capacitación pagado a la Universidad Autónoma de Aguascalientes para Arturo Eliu Morales Ku	\$750.00
Total				\$2,250.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Materiales y Suministros

Observación número 13.

Monto observado: \$10,388.00 (Son: diez mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables; se observaron pagos por un importe de \$10,388.00 (Son: diez mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre por conceptos de combustibles, lubricantes y aditivos, materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza, productos alimenticios para personas, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte por los cuales no se recibió documentación que acredite la evidencia de las pólizas contables con su documentación soporte que justifique el gasto, como se presenta en la siguiente tabla:

a) Combustible y lubricantes				
Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.1	D00108	30/09/2024	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	\$1,169.21
SUBTOTAL				\$1,169.21
b) Materiales y suministros				
Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.2	D00104	30/09/2024	Material de limpieza G. Corriente	\$1,767.03
13.3	D00105	30/09/2024	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	\$1,791.00
13.4	D00107	30/09/2024	Productos alimenticios para personas G. Corriente	\$1,873.00
13.5	D00107	30/09/2024	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	\$1,856.00
13.6	C00511	14/11/2024	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	\$1,931.76
SUBTOTAL				\$9,218.79
TOTAL				\$10,388.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/11092025/109 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$1,931.76 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y

UN PESOS 76/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$8,456.24 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 14.

Monto observado: \$31,482.03 (Son: treinta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 03/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables; se observó pagos por un importe de \$31,482.03 (Son: treinta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 03/100 M.N.) en los meses de mayo y diciembre por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos y material de limpieza como se presenta en la siguiente tabla por los cuales no se recibió documentación que acredite la evidencia del pago, recepción del bien y comprobante fiscal correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Documentación no proporcionada	Importe
14.1	C00189	02/05/2024	Combustibles, lubricantes y aditivos Corriente	Evidencia del pago y comprobante fiscal	\$10,000.00
14.2	C00209	15/05/2024	Combustibles, lubricantes y aditivos Corriente	Evidencia del pago y comprobante fiscal	\$10,000.00
14.3	C00233	29/05/2024	Combustibles, lubricantes y aditivos Corriente	Evidencia del pago y comprobante fiscal	\$10,000.00
14.4	D00128	31/12/2024	Material de limpieza Corriente	Comprobante fiscal y recepción del bien.	\$1,482.03
Total					\$31,482.03

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso I) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/11092025/109 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis

correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$1,482.03 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 15.

Monto observado: \$35,000.00 (Son: treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables, se observaron pagos por un importe de \$35,000.00 (Son: treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de julio y diciembre por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos como se señala en la tabla; por los cuales no se recibió evidencia del control de asignación del combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Importe
15.1	C00311	15/07/2024	D5A018B9-3816-4336-BEC1-08E9AA2C3D47	Combustibles de Yucatán S.A. de C.V.	\$20,000.00
15.2	C00559	09/12/2024	496495DF-8E0F-46D9-8A06-CFE2562B90F7	Combustibles de Yucatán S.A. de C.V.	\$15,000.00
Total					\$35,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los numerales 2.1.3 y 2.1.4 de la política específica 2 para las Entidades de las Políticas para la Administración de Combustible, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DSI-CCO-01 R00).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 16.

Monto observado: \$6,616.56 (Son: seis mil seiscientos dieciséis pesos 56/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables con la documentación soporte proporcionada; se observaron pagos por un importe de \$6,616.56 (Son: seis mil seiscientos dieciséis pesos 56/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre por concepto de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones y

materiales, útiles y equipos menores de oficina tal como se indica en la tabla; por los cuales no se recibió evidencia de la requisición y recepción de los bienes.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
16.1	C00532	25/11/2024	32C28FDE-8B5C-412A-BBB2-2B508CBD0DCC	Roberto Alejandro Kuk Yah	1 no break (no break R-SMART 1510, 1500 VA, 900 watts, 10 contactos tipo NEMA5-15R (5 respaldos y 5 con solo supresión de picos), amplio rango de entrada, sensor de carga)	\$5,220.00
16.2	C00552	04/12/2024	8CE4B6D9-07E1-4D37-B102-6DCBC06D7A1C	Oscar Fernández Ríos	1 sello autoentintable 46050, 1 sello autoentintable 4727 y 1 sello autoentintable 4927	\$1,396.56
Total						\$6,616.56

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 26, fracción III, incisos g) y l) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 17.

Monto observado: \$6,270.85 (Son: seis mil doscientos setenta pesos 85/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables con la documentación soporte que proporcionó la entidad; se observaron pagos por un importe de \$6,270.85 (Son: seis mil doscientos setenta pesos 85/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre por concepto de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte como se señala en la tabla adjunta; por los cuales no se recibió evidencia de la requisición y recepción de los bienes, así como de la bitácora de mantenimiento y reparación de vehículos.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
17.1	C00406	10/09/2024	9a5f5c3e-fb38-4f42-b60b-c501aeb1d28c	Refaccionaria Automotriz Ancona	1 soporte motor der VW VENTO, 1 soporte caja STD VW VENTO, 1 aceite gonher sintetico, 1 filtro de aceite sintetico y 1 filtro de aire VW vento para el vehículo volkswagen Vento con placas YWG-012-E	\$3,508.36
17.2	C00475	28/10/2024	F51600EC-27E5-4D32-B6BC-AF80989BE6BD	Rene Amador García Michel	1 casco usado grupo 3 y 1 bateria L-24R-530	\$2,762.49
Total						\$6,270.85

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 26, fracción III, incisos g) y l) y fracción IV, inciso j) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 18.

Monto observado: \$8,613.00 (Son: ocho mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables con su documentación soporte; se observó pago por \$8,613.00 (Son: ocho mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por concepto de vestuario y uniformes; por los cuales no se recibió evidencia de la requisición de los bienes y el listado de las personas beneficiadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
18.1	C00498	08/11/2024	E8243642-BBE5-4C74-8DBB-159DE50AD4F0	Sport Depot	26 playeras polo tipo ps con 2 logos en DTF, 2 banderolas sublimada de 2x.60 m y 1 lona publicitaria de 2.24x2.24 m	\$8,613.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 26, fracción III, incisos g) y l) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 19.

Monto observado: \$1,779.50 (Son: mil setecientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables; se detectó pago por un importe de \$1,779.50 (Son: mil setecientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.) en el mes de diciembre por concepto de materiales para el registro e identificación de bienes y personas como se indica en la tabla, por los cuales no se recibió evidencia de la documentación soporte que justifique el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Importe
19.1	C00593	31/12/2024	José Fulgencio Casanovas	\$1,779.50

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/11092025/109 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 20.

Monto observado: \$39,224.00 (Son: treinta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables con la documentación soporte proporcionada por la entidad; se observaron pagos por un importe de \$39,224.00 (Son: treinta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, marzo, junio, agosto, octubre y noviembre por concepto de telefonía tradicional tal como se presenta en la tabla adjunta, por los cuales no se recibió evidencia del contrato de arrendamiento o convenio de comodato que compruebe que se paga el servicio de un edificio propiedad de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
20.1	C00009	10/01/2024	140623120052099	Teléfonos de México SAB de CV	Servicios de telecomunicaciones/ Calle 70 N.483A x 55 Col. Centro	\$10,592.00
20.2	C00043	08/02/2024	140624010052255	Teléfonos de México SAB de CV	Servicios de telecomunicaciones/ Calle 70 N.483A x 55 Col. Centro	\$4,019.00
20.3	C00082	11/03/2024	140624020052662	Teléfonos de México SAB de CV	Servicios de telecomunicaciones/ Calle 70 N.483A x 55 Col. Centro	\$4,019.00
20.4	C00254	07/06/2024	140624050049338	Teléfonos de México SAB de CV	Servicios de telecomunicaciones/ Calle 70 N.483A x 55 Col. Centro	\$5,338.00
20.5	C00360	09/08/2024	140624070050149	Teléfonos de México SAB de CV	Servicios de telecomunicaciones/ Calle 70 N.483A x 55 Col. Centro	\$4,894.00
20.6	C00458	09/10/2024	140624090050638	Teléfonos de México SAB de CV	Servicios de telecomunicaciones/ Calle 70 N.483A x 55 Col. Centro	\$5,123.00
20.7	C00499	11/11/2024	140624100050893	Teléfonos de México SAB de CV	Servicios de telecomunicaciones/ Calle 70 N.483A x 55 Col. Centro	\$5,239.00
Total						\$39,224.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 76, 89, fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso g) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 21.

Monto observado: \$496,668.12 (Son: cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 12/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables con documentación soporte proporcionada; se observaron pagos por un importe de \$496,668.12 (Son: cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 12/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles tal como se muestra en la tabla adjunta, por los cuales no se recibió evidencia que acredite la entrega de:

21.1 La investigación de mercado para la adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
21.1.1	C00366	14/08/2024	B41D79CB-4C6F-4D0F-B46F-89EFB0F06320	Grupo Mop del Sureste, S.A. de C.V.	Servicios de albañilería en acabados de muros interiores y plafones dañados por humedad, en el edificio de la Beneficencia Pública de Yucatán, del Gobierno del Estado de Yucatán	\$164,628.91
21.1.2	C00384	27/08/2024	A24A187A-2FD4-4811-8E9A-268D51EF1B7E	Grupo Mop del Sureste, S.A. de C.V.	Servicios de plomería en bajantes de aguas pluviales y canalizaciones y cambios de tubos conduit en líneas eléctricas dañadas por humedad, en el edificio de la Beneficencia Pública de Yucatán, del Gobierno del Estado de Yucatán	\$164,628.91
Total						\$329,257.82

21.2 La investigación de mercado para la adjudicación directa y documentación del servicio realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
21.2.1	C0044 9	06/09/2024	32381F81- AE05-4BA0- A02B- 5C9CF2A07C0 8	Construarq uitectura de Yucatán	Servicios de sellado de grietas e impermeabilización de azotea, en el edificio de la Beneficiencia Pública de Yucatán, del Gobierno del Estado de Yucatán	\$167,410.30

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26, fracción III, incisos i) y l) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/11092025/109 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 22.

Monto observado: \$155,081.55 (Son: ciento cincuenta y cinco mil ochenta y un pesos 55/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables con su documentación soporte; se observaron pagos por un importe de \$158,668.64 (Son: ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.) en el mes de septiembre por conceptos de "arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo" y "conservación y mantenimiento menor de inmuebles;" así como un registro contable de -\$3,587.09 (Son: tres mil quinientos ochenta y siete pesos 09/100 M.N.) en el mes de noviembre por concepto de "viáticos en el país" como se indica en las siguientes tablas por lo que no se recibió documentación que acredite la evidencia por lo siguiente:

22.1 La requisición, orden de servicio y evidencia del servicio recibido.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
22.1.1	C00405	10/09/2024	F19CDDD2- A0DE-4307- 922C- 7A1CE31C8E7E	Naomy Kareli Pérez Vázquez	Renta de mega carpa lisa en color blanco	\$71,920.00

22.2 Las pólizas contables con su documentación soporte que justifique el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
22.2.1	C00448	23/09/2024	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente	\$63,748.64
22.2.2	C00438	24/09/2024	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente	\$23,000.00
22.2.3	C00546	30/11/2024	Viáticos en el país G. Corriente	-\$3,587.09
Total				\$83,161.55

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 26, fracción III, incisos i), l) y ñ) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/11092025/109 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 23.

Monto observado: \$471,080.00 (Son: cuatrocientos setenta y un mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables; se observaron pagos por un importe de \$471,080.00 (Son: cuatrocientos setenta y un mil ochenta pesos 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre por concepto de ayudas sociales a personas como se presenta en la tabla, por los cuales no se obtuvo evidencia de la documentación de las pólizas contables y su documentación soporte (documentación que acredite la adquisición y la entrega del subsidio).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	D00095	12/09/2024	\$99,000.00
23.2	C00428	19/09/2024	\$357,280.00
23.3	C00441	24/09/2024	\$5,800.00
23.4	C00515	15/11/2024	\$9,000.00
Total			\$471,080.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Política para Otorgar Apoyo y/o Subsidio, emitida por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de Yucatán (PL-DGE-DS0-01 R00).

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/11092025/109 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 24.

Monto observado: \$357,280.00 (Son: trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables; se observó pago por un importe de \$357,280.00 (Son: trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de septiembre por concepto de ayudas sociales a personas, por los cuales no se obtuvo evidencia que acredite la entrega del apoyo tal como se presenta en la siguiente tabla:

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
24.1	C00409	10/09/2024	6AD4F475-99F6-064A-AD79-556E3EA1585F	Omar Urquieta Ruiz	Pago de 100 aparatos auditivos	\$357,280.00

Lo anterior, en incumplimiento de las Cláusulas tercera y cuarta del contrato APBPY/AJ/CONT.ADJ.DIR./13/2024; Política para Otorgar Apoyo y/o Subsidio, emitida por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de Yucatán (PL-DGE-DS0-01 R00); 8 y 9 del Acuerdo APBPY 02/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 25.

Monto observado: \$7,500.00 (Son: siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables con su documentación soporte; se observó pago por un importe de \$7,500.00 (Son: siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de diciembre por concepto de ayudas sociales a personas, por los cuales no se obtuvo documentación soporte de la póliza y la evidencia que acredite la entrega del apoyo, como se indica en la siguiente tabla:

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe
25.1	C00561	10/12/2024	Mario Armando Cobá Can	\$7,500.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Política para Otorgar Apoyo y/o Subsidio, emitida por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de Yucatán (PL-DGE-DS0-01 R00).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 26.

Monto observado: \$81,036.32 (Son: ochenta y un mil treinta y seis pesos 32/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables con su documentación soporte; se observaron pagos por un importe de \$81,036.32 (Son: ochenta y un mil treinta y seis pesos 32/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y mayo por concepto de donativos a instituciones sin fines de lucro como se presenta en la tabla adjunta, por los cuales no se obtuvo evidencia del contrato y/o convenio con la Fundación.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto	Importe
26.1	C00098	15/03/2024	B4CC60FF- C315-4D07- BBC9- 9A6F76E6FA7D	Fundación Michou y Mau	Donativo para atención medica de población vulnerable.	\$30,000.00
26.2	C00170	22/04/2024	942BDB2E- 1AA1-4A9A- B77D- 79296B9CE29B	Fundación Michou y Mau	Donativo para atención medica de población vulnerable.	\$30,000.00
26.3	C00193	09/05/2024	5DE56EDD- 8D72-4F5B- 8148- EF7AAB049AFA	Fundación Michou y Mau	Donativo para atención medica de población vulnerable.	\$21,036.32
Total						\$81,036.32

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Observación número 27.

Monto observado: \$10,168.56 (Son: diez mil ciento sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.).

De la revisión de los registros contables con su documentación soporte; se observó pago por un importe de \$10,168.56 (Son: diez mil ciento sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.) en el mes de mayo por concepto de Software, por el cual no se obtuvo evidencia que acredite la valoración técnica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, tal como se presenta en la siguiente tabla.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto	Importe
27.1	C00223	27/05/2024	779F5981- EB9F-438E- 9877- 9E727F8380F4	Operadora de Tiendas Voluntarias	Firewall Fortigate 60F Bundle 24x7 1 año FG-60F- BDL-950-12	\$10,168.56

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 16 del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios números APBPY/DG/AA/260825/104 y APBPY/DG/11092025/109 el primero de fecha 27 de agosto de 2025 y el segundo de fecha 11 de septiembre de 2025 respectivamente, recibidos en fechas 28 de agosto de 2025 y 12 de septiembre de 2025 respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

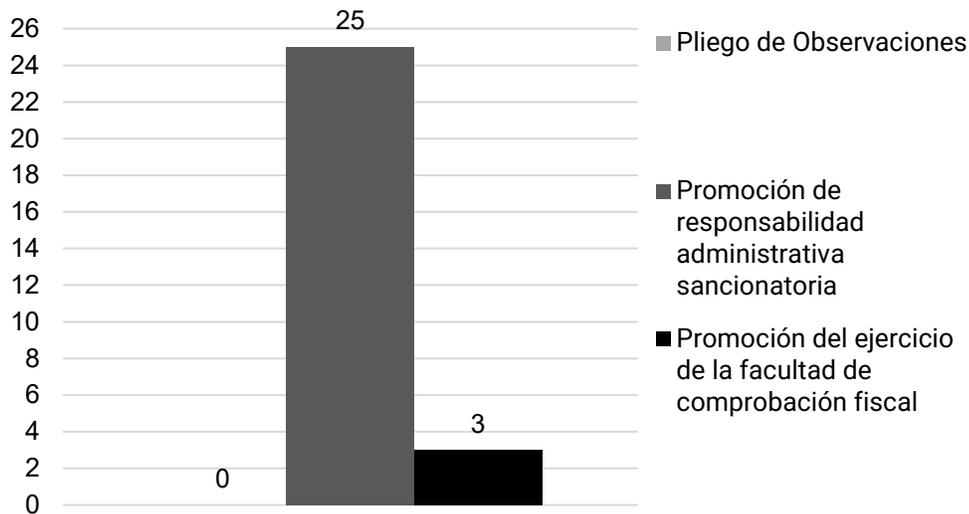
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	Solventada parcialmente	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
7	Solventada parcialmente	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada	\$0.00	No aplica
9	Solventada	\$0.00	No aplica

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Acción/recomendación
10	Solventada parcialmente	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$382,562.65	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
12	No solventada	\$2,250.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
13	Solventada parcialmente	\$8,456.24	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
14	Solventada parcialmente	\$1,482.03	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
15	No solventada	\$35,000.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
16	No solventada	\$6,616.56	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
17	No solventada	\$6,270.85	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
18	No solventada	\$8,613.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
19	Solventada parcialmente	\$1,779.50	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
20	No solventada	\$39,224.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
21	No solventada	\$496,668.12	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
22	Solventada parcialmente	\$155,081.55	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
23	Solventada parcialmente	\$471,080.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
24	No solventada	\$357,280.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
25	No solventada	\$7,500.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
26	No solventada	\$81,036.32	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
27	No solventada	\$10,168.56	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII,

23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada a la **Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el *apartado "a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas"* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>